

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la IMPRENTA NACIONAL.

PRECIOS DE SUSCRICION.

Por un mes... 1 escudo 200 milésimas. Por tres meses... 3 600

SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana á cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAS, INCLUIDAS LAS ISLAS BALEARES Y CANARIAS... Por un mes... 2 escudos 100 milésimas. Por tres meses... 6. Por seis meses... 12. Por un año... 22. ULTRAMAR... Por un mes... 3. Por tres meses... 9. EXTRANJERO... Por tres meses... 7 escudos 200 milésimas. Por seis meses... 14 400

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ni pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real Familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Accediendo á lo solicitado por D. Antonio Mira Percebál, Magistrado electo de la Audiencia de Cáceres,

Vengo en declarar le cesante con el haber que por clasificación le corresponda.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por cesación del electo D. Antonio Mira Percebál,

Vengo en nombrar á D. Juan Borrajo de Labandera, Magistrado supernumerario de la misma.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Vengo en suprimir la plaza de Magistrado supernumerario que resulta vacante en la Audiencia de Cáceres por haber sido nombrado D. Juan Borrajo de Labandera Magistrado de número de la misma.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Presidente de Sala que resulta vacante en la Audiencia de Valencia por jubilación del electo D. Carlos Collantes y Bustamante,

Vengo en nombrar á D. Victoriano Careaga, Fiscal de la misma.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Fiscal que resulta vacante en la Audiencia de Valencia por haber sido nombrado Presidente de Sala de la misma Don Victoriano Careaga, que la servía,

Vengo en nombrar á D. Alejandro Groizard, Magistrado de la Audiencia de Sevilla.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

Para la plaza de Magistrado que resulta vacante en la Audiencia de Sevilla por haber sido nombrado Fiscal de la de Valencia Don Alejandro Groizard, que la servía,

Vengo en nombrar á D. Emilio Adán, Teniente fiscal de la Audiencia de Madrid.

Dado en Palacio á veinte de Abril de mil ochocientos sesenta y seis.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE GRACIA Y JUSTICIA, FERNANDO CALDERON Y COLLANTES.

REALES ÓRDENES.

Resultando vacante la plaza de Teniente fiscal de esa Audiencia por haber pasado á otro destino Don Emilio Adán que la servía, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder los ascensos de escala, y en su virtud promover á dicha plaza á D. Pedro Rubio de Torres, Abogado fiscal primero de la misma; á esta plaza á D. Manuel Lopez Azcutia que es segundo; á esta á D. Juan Maldonado que es tercero; á esta á D. Luciano Boada y Valladolid que es cuarto; á esta á D. José de Cáceres y Muñoz que es quinto, y nombrar para esta á D. Enrique Rojo Avella, Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1866.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Madrid.

Resultando vacante la plaza de Abogado fiscal segundo de esa Audiencia por haber sido nombrado Promotor fiscal del Juzgado de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta corte D. Federico Melchor y Lamannete, que la servía, la REINA (Q. D. G.) ha tenido á bien conceder los ascensos de escala, y en su virtud promover á esta plaza á D. Manuel de Cárdenas que es tercero, y nombrar para esta á Don

Juan Romero y Crespo, Abogado fiscal sustituto de la Audiencia de Madrid.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 20 de Abril de 1866.

CALDERON Y COLLANTES.

Sr. Fiscal de la Audiencia de Granada.

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

REAL ÓRDEN.

He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) del expediente remitido por V. E. con carta núm. 35 de 9 de Febrero último, instruido con objeto de fijar la equivalencia de la tonelada holandesa con la española de 20 quintales castellanos; y S. M., en vista de cuantos antecedentes se han unido á dicho expediente, se ha servido aprobar el acuerdo consultado por V. E. en que declaró que la tonelada holandesa consta de una española y 867.318, diezmilésimas de otra; mandando que para las operaciones prácticas se supriman los cuatro últimos guarismos de esta fracción, dejándola reducida á 86 milésimas, sin perjuicio de hacer la apreciación de toda ella, si hubiese petición de parte.

De Real orden lo digo á V. E. á los efectos correspondientes, entendiéndose que esta resolución no obsta para que cuando se establezca definitivamente en ese Archipiélago el sistema métrico decimal, se concépten enteramente iguales ámbas toneladas, por componerse una y otra de 1.000 kilogramos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Abril de 1866.

CÁNOVAS.

Sr. Intendente de Hacienda de las islas Filipinas.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

REALES ÓRDENES.

Número 8.—Circular. Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dió hoy al Inspector general de Carabineros lo que sigue: «Enterada la REINA (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 10 de Noviembre de 1864, consultando si el tiempo que sirvió en el regimiento de Cantabria del ejército de la isla de Cuba el carabnero Rosendo Rivera Bairán le ha de servir de abono para extinguir su empeño; teniendo presente lo expuesto por el Tribunal Supremo de Guerra y Marina en acordada de 17 de Noviembre del año último, y conformándose con lo informado por la Sección de Guerra y Marina del Consejo de Estado en 9 del mes actual, ha tenido á bien resolver que le sea de abono al expresado Bairán para todos los efectos, incluso el de alcanzar su licencia absoluta por cumplido, el tiempo que sirvió en el precitado regimiento y en el que se le expidió dicha licencia por inútil; cuya disposicion servirá de medida general para que pueda ser de aplicacion en lo sucesivo: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que siempre que como en el caso actual ocurra, que despues de haberse dado por inútil en el ejército á un individuo volviése á ingresar en él, se haga entender á los Jefes de los cuerpos que deben ponerlo en conocimiento del Director general respectivo, á fin de que dándose cuenta al Tribunal Supremo de Guerra y Marina pueda instruirse el oportuno expediente en averiguacion de si há ó no lugar á exigirse responsabilidad á quien corresponda.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 21 de Marzo de 1866.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Número 30.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Secretario del Tribunal Supremo de Guerra y Marina lo que sigue: «Conformándose la REINA (Q. D. G.) con lo informado por ese Tribunal Supremo, ha tenido á bien declarar que el Teniente de carabineros D. Juan Serra y Gutiérrez carece de derecho á la cruz de San Hermenegildo que ha solicitado, por no tener los 10 años de Oficial que el reglamento requiere, toda vez que los dos que contaba por pase á Ultramar cuando obtuvo su retiro no pueden tomarse en consideracion para el efecto, por la circunstancia de que al sentar plaza en clase de tropa en carabineros renunció aquella ventaja: siendo al propio tiempo la voluntad de S. M. que esta resolucio se tenga presente en los casos de igual naturaleza que puedan ocurrir.»

De Real orden, comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1866.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

Número 4.—Circular.

Excmo. Sr.: El Sr. Ministro de la Guerra dice hoy al Director general de Infantería lo que sigue: «En vista de la comunicacion de V. E. de 7 de Agosto del año próximo pasado, en la que trasmite la reclamacion del Coronel del regimiento de la Constitucion, núm. 29, acerca del lugar que debe ocupar en las formaciones el cuerpo más antiguo de infantería que concorra á dichos actos y el que corresponde al segundo regimiento de Ingenieros, teniendo presente lo dispuesto en la Real orden circular de 27 de Noviembre de 1858, y de conformidad con el

parecer de la Junta consultiva de Guerra, la REINA (Q. D. G.) se ha dignado resolver:

1.º Que en donde dice en dicha soberana disposicion el regimiento de Ingenieros se entienda el cuerpo de Ingenieros, debiendo formar cuando se hallen reunidos los dos regimientos el segundo á continuacion del primero.

Y 2.º Que cuando concurren á la formacion dos ó más regimientos de infantería de numeracion posterior al undécimo, el cuerpo de Ingenieros formará en segundo lugar, á ménos de que le corresponda el tercero, si asiste el cuerpo de Artillería, á quien en tal caso debe seguir, segun está prevenido en la citada Real orden de 27 de Noviembre de 1858.»

De la de S. M., comunicada por dicho Sr. Ministro, lo traslado á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1866.

EL SUBSECRETARIO, FRANCISCO DE UZTÁRIZ.

Señor....

CAJA GENERAL DE DEPOSITOS.

Estado de las operaciones practicadas en la primera semana de Abril de 1866.

Table with columns: METALICO, DEPÓSITOS EN METALICO, Cuentas corrientes, Conceptos eventuales, SALDO por depósitos en metálico, INGRESADO EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA ACTUAL, SALDO por depósitos en metálico.

CUENTA CORRIENTE DE METALICO CON EL TESORO PUBLICO.

Table with columns: SALDO a favor de la Caja en fin de la semana anterior, ENTREGAS hechas al Tesoro por suplementos y pago de intereses de depósitos, RECIBIDO del Tesoro, SALDO a favor de la Caja en fin de la semana.

RESÚMEN DE LA CUENTA DE METALICO.

Summary table with columns: SALDO en fin de la presente semana por los depósitos en metálico, SALDO a favor de la Caja en fin de igual época por las entregas hechas al Tesoro, DIFERENCIA que constituye la existencia de la cuenta de Caja por el fondo de reserva.

EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, INGRESOS EN LA PRESENTE, TOTAL, DEVUELTO EN LA MISMA, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA.

CUENTA DE CAJA POR EL FONDO DE RESERVA EN METALICO Y LOS DEPÓSITOS EN EFFECTOS DE LA DEUDA PÚBLICA Y DEL TESORO.

Table with columns: METALICO, EFFECTOS de la Deuda pública y del Tesoro, BILLETES nominativos en la Central, EFFECTOS en cartera.

NOTA. El número de imposiciones que constituían las existencias en las Cajas central y de provincias en la semana anterior ascendía á 215.395, de las cuales pertenecían á metálico 204.083 y á papel 11.312, y en la presente á 213.293, en esta forma: 204.021 en metálico y 9.272 en papel. OTRA. En el presente estado no se incluyen las operaciones verificadas en la sucursal de Canarias en la semana á que se refiere por no haberse recibido los estados de la misma. Madrid 21 de Abril de 1866.—El Contador, P. S., Nicasio Miranda.—V.º B.º—El Director general, P. V., Oteyza.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

ESTADO que comprende el importe del capital realizado y de la subvencion recibida en 31 de Marzo de 1865 por cada una de las Compañias concesionarias de obras publicas que a continuacion se expresan, asi como el numero, valor nominal e interes sobre este valor de las obligaciones emitidas por las que han hecho uso de esta facultad hasta dicha epoca, formado en virtud de lo que prescribe el art. 5.º de la ley de 29 de Enero de 1862.

Table with columns: DENOMINACION SOCIAL, Capital nominal, Capital representado, Subvencion directa, Capital ingresado, Subvencion recibida, Numero de obligaciones, Valor nominal, Numero de obligaciones negociadas, Valor nominal negociadas, Fecha de la emision, Redito o interes anual, Tipo fijado en el acuerdo de emision, Tipo medio liquido a que se ha verificado la emision, Quebranto y gastos de negociacion, Valor liquido entrado en caja, Epocas de la amortizacion, Numero de obligaciones amortizadas, Capital nominal que representan.

Table with columns for company names, amounts, and dates. Includes entries for 'Compañía del ferrocarril de Lan-greo en Asturias' and 'Sociedad del tram-vía de Carca-gente á Gandia'.

- Notas. 1. En este número están comprendidas 5.786 obligaciones que han sido amortizadas... 2. No se fijó tipo para la emisión de obligaciones en las cinco primeras series...

Madrid 31 de Marzo de 1866.—El Director general, Félix García Gomez.

MINISTERIO DE HACIENDA.

ESCALAFON

en 15 de Marzo de 1866 de los Jefes superiores y de Administracion que pertenecen ó han pertenecido á las dependencias de dicho Ministerio en plazas para cuyo desempeño se exige la cualidad de Letrados.

Table with columns for 'NOMBRES Y APELLIDOS', 'DESTINOS QUE SIRVEN ó que últimamente desempeñaron', 'EDAD', 'TOTAL de servicios', 'Tiempo de servicio en la clase', 'Sueldo que actualmente perciben de cesantía', and 'Sueldo sup. disfrutado en destino de habita-cion ó en propiedad'. Lists various officials like D. José Lorenzo Figueroa and D. Manuel de Lara y Cárdenas.

ANUNCIOS OFICIALES.

COMISION GENERAL ESPAÑOLA PARA LA EXPOSICION UNIVERSAL DE PARÍS DE 1867.

Documentos publicados por la Comision Imperial, como complementarios del reglamento general (1).

Modelos de habitaciones económicas que satisfagan las condiciones de higiene y comodidad.

El comité de la clase 93 cree deber llamar la atencion de los Arquitectos, contratistas, agricultores, industriales y demás personas que se ocupen del bienestar y de la moralizacion de los trabajadores urbanos ó rurales, sobre la parte de la Exposicion comprendida en la clase 93.

Nadie pone hoy en duda la influencia que la disposicion del lugar doméstico ejerce sobre la familia. La aglomeracion que ofrecen ordinariamente las habitaciones de los obreros en algunas ciudades manufactureras da una oportunidad especial á esta cuestion.

Se han hecho por muchos años esfuerzos multiplicados para crear tipos de habitacion que tuviesen la doble ventaja de una comodidad completa y la de permitir á la familia llegar á ser propietaria.

En algunos pueblos, inspirados de sentimientos morales de un orden elevado, los trabajadores de las ciudades y los del campo han introducido por sí mismos mejoras importantes en la construccion de sus habitaciones; en otros, los grandes propietarios, los propietarios rurales han tenido la feliz idea de contribuir al bienestar de sus obreros, proporcionándoles á precio bajo y con condiciones determinadas casas espaciales y salubres.

A fin de caracterizar los progresos realizados y de indicar lo que queda por hacer en este sentido, la Comision Imperial ha pensado ofrecer á la vista del publico un conjunto de noticias sobre las habitaciones de familia adecuadas á las diversas clases de trabajadores de cada pueblo y sobre los tipos de habitacion que sean propuestos por los obreros de las manufacturas urbanas ó rurales.

En consecuencia, pone á la disposicion de los expositores en el Parque que rodeará el Palacio de la exposicion el espacio necesario para la realizacion de este pensamiento.

Como se trata ante todo de hablar á los ojos al mismo tiempo que al espíritu, y de facilitar puntos de comparacion materiales y palpables, la Comision Imperial no se ha limitado á admitir solamente proyectos en forma de modelos ó de dibujos. Los tipos de habitaciones en sus dimensiones naturales y con los materiales más propios de su destino.

Parque de los diversos trabajos manuales indicados en el sistema de clasificacion unido al reglamento general de 7 de Julio de 1865.

El Comité de admision de la clase 93, despues del examen de los planos que le son remitidos, decidirá cuáles han de ser los modelos de habitacion que merezcan ser colocados á la vista del publico; pero con la seguridad de que los expositores de los productos están decididos á construir el modelo que hubieren presentado ó concebido.

Los tipos de habitacion expuestos serán útilmente adornados de muebles y de medios de calefaccion recomendables bajo el punto de vista de una buena economía doméstica. Para obtenerlos, el Comité se dirigirá igualmente á los expositores de productos económicos comprendidos en la clase 91.

Respondiendo al llamamiento del comité, los Arquitectos, los contratistas, los fabricantes de muebles tendrán ocasion de hacer conocer sus trabajos. Los agricultores y los industriales darán útiles ejemplos de la proteccion generosamente ofrecida y libremente aceptada que importa á la buena armonia de las clases de la sociedad.

Los avisos que se hayan de transmitir al Comité se dirigirán lo más pronto posible á Mr. le Comisario en Jefe del Comisariat general de l'Exposition universelle, au Palais de l'Industrie (Champs-Élysées). Por el comité de la clase 93, El Presidente, firmado, Conti.—El Secretario, Darimon.

Nota. El Comité se compone de los Sres. Adrophe, Arquitecto; Boulatignier, Vicepresidente; Buguet; Chaband; Conti, Presidente; Darimon, Secretario; Degran; Donnât, Vecesecretario; Louis de Kergorlay; Paulin Li-mayre; Vizonde de Mellun; Baron Pelletan de Kinkelin; Louis Reyband y Leon Say.

Publicase por acuerdo de la Comision general española para conocimiento de las Comisiones provinciales, de los cuerpos facultativos y de los particulares á quienes pueda interesar.—El Secretario, Braulio Anton Ramirez.

Junta de Clases pasivas. Relacion de las declaraciones de derechos pasivos hechos por esta Junta durante la segunda quincena del mes de Febrero último, la cual se publica en la Gaceta con arreglo á la ley de 15 de Julio de 1865.

HACIENDA. Cesantes. D. Joaquin Lopez Garcia, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 300 escudos anuales que le fueron declarados en 2 de Setiembre de 1864, en que se le reconocieron 20 años, 6 meses y 26 dias de servicios.

D. Juan Bouzon y Suescun, clasificado con 133 escudos 333 milésimas anuales, tercera parte del sueldo regulador de 400 escudos, y 19 años, 6 meses y 6 dias de servicios.

CESANTE. 1. D. Elias Bautista Muñoz, Fiscal especial de Hacienda en la Audiencia de Madrid.

JEFE DE ADMINISTRACION DE SEGUNDA CLASE, CON 3.500 ESCUDOS. ACTIVO. 1. D. Antonio Remon Zareo del Valle, Coesesor primero de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda.

JEFES DE ADMINISTRACION DE TERCERA CLASE, CON 3.000 ESCUDOS. ACTIVOS. 1. D. Francisco Fábregas del Pilar, Abogado fiscal de la Direccion general de la Deuda pública.

JEFES DE ADMINISTRACION DE CUARTA CLASE, CON 2.600 ESCUDOS. ACTIVOS. 1. D. Manuel Martinez Delgado, Juez especial de Hacienda de Madrid.

CESANTE. 1. D. Carlos Balleras y Monroy, Coesesor tercero de la Asesoria general del Ministerio de Hacienda.

Madrid 15 de Marzo de 1866.—El Asesor general, Vicente Hernandez de la Rúa. Madrid 19 de Marzo de 1866.—S. M. aprueba este escalafon.—Alonso Martinez.

ministrador de Rentas de la subalterna de Coreubion 10 años; Administrador de la de Puente Barjas 7 meses y 4 dias.

D. Mariano de Garcia y Gonzalez, clasificado con 400 escudos anuales, mitad de 800, regulador disfrutado más de 2 años, y 20 años, 7 meses y 26 dias de servicios.

D. Mariano Pastor, clasificado con 600 escudos anuales, mitad del sueldo regulador de 1.200, y 21 años, 7 meses y 15 dias de servicios.

D. Pedro Asensi, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 130 escudos anuales que le fueron declarados en sesion de 15 de Febrero de 1861, y 19 años, 8 meses y 23 dias.

D. Vicente José de Lamadrid, clasificado con 800 escudos anuales, mitad de 1.600, regulador disfrutado más de 2 años, y 22 años, 7 meses y 28 dias de servicios.

D. Manuel Rodriguez Catalán, clasificado con 300 escudos anuales, mitad de 600, regulador disfrutado más de 2 años, y 28 años, 3 meses y 11 dias de servicios.

D. Juan Antonio Cordero, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 300 escudos anuales que le fueron declarados en 7 de Octubre de 1864, en cuya fecha se le reconocieron 25 años, 2 meses y 22 dias de servicio.

D. Francisco de Paula Chibras, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 200 escudos que le fueron declarados en 11 de Octubre de 1864, en cuya fecha se le reconocieron 15 años, 6 meses y 23 dias de servicios.

José Millán, clasificado con 400 escudos anuales, mitad de 800, que sirven de regulador, y 28 años, 3 meses y 10 dias de servicios.

D. Antonio Almenara, clasificado con 400 escudos anuales, mitad de 800, regulador disfrutado más de 2 años, y 21 años, 2 meses y 7 dias de servicios.

D. Manuel Rodriguez Catalán, clasificado con 300 escudos anuales, mitad de 600, regulador disfrutado más de 2 años, y 28 años, 3 meses y 11 dias de servicios.

D. Francisco de Paula Chibras, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 200 escudos que le fueron declarados en 11 de Octubre de 1864, en cuya fecha se le reconocieron 15 años, 6 meses y 23 dias de servicios.

D. Juan Cuadrado, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 9 dias de servicios.

D. Francisco Gutierrez Palacios, clasificado con 400 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 1.600, y 16 años, 9 meses y 18 dias de servicios.

D. Diego Vazquez Carranza, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.000 escudos anuales que le fueron señalados en 22 de Diciembre de 1863, y 26 años, 3 meses y 14 dias de servicios.

D. Juan Cuadrado, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 9 dias de servicios.

D. Francisco Gutierrez Palacios, clasificado con 400 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 1.600, y 16 años, 9 meses y 18 dias de servicios.

D. Diego Vazquez Carranza, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.000 escudos anuales que le fueron señalados en 22 de Diciembre de 1863, y 26 años, 3 meses y 14 dias de servicios.

D. Juan Cuadrado, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 9 dias de servicios.

D. Francisco Gutierrez Palacios, clasificado con 400 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 1.600, y 16 años, 9 meses y 18 dias de servicios.

D. Diego Vazquez Carranza, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.000 escudos anuales que le fueron señalados en 22 de Diciembre de 1863, y 26 años, 3 meses y 14 dias de servicios.

D. Juan Cuadrado, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 9 dias de servicios.

D. Francisco Gutierrez Palacios, clasificado con 400 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 1.600, y 16 años, 9 meses y 18 dias de servicios.

D. Diego Vazquez Carranza, rehabilitado en el disfrute del haber pasivo de 2.000 escudos anuales que le fueron señalados en 22 de Diciembre de 1863, y 26 años, 3 meses y 14 dias de servicios.

D. Juan Cuadrado, rehabilitado en el goce del haber pasivo de 400 escudos anuales que le fueron declarados anteriormente, y 27 años, un mes y 9 dias de servicios.

D. Miquel Maria Fuentes, clasificado con 2.400 escudos anuales, tres quintas partes del sueldo regulador de 4.000, y 30 años, 3 meses y 20 dias de servicios.

D. Crisanto Alonso Villaverde, clasificado con 123 escudos anuales, cuarta parte de 500, sueldo regulador disfrutado más de 2 años, y 15 años, 3 meses y 7 dias de servicios.

D. Ramon Rodriguez de la Rivera, clasificado con el haber anual de 1.600 escudos, cuatro quintas partes de 2.000, regulador disfrutado más de 2 años, y 26 años, 2 meses y 14 dias de servicios.

D. Manuel Gomez Costillas, clasificado con 1.500 escudos anuales, mitad del sueldo regulador de 3.000, para el caso de pasar á la situacion de cesante, y 27 años, 3 meses y 11 dias de servicios.

D. Julian Guílermez del Olmo, clasificado con 1.100 escudos anuales, mitad del sueldo regulador de 2.200, para el caso de pasar á la situacion de cesante, y 21 años, 3 meses y 18 dias de servicios.

D. Wenceslao de Rungana, clasificado con 750 escudos anuales, mitad del sueldo regulador de 1.500, y 20 años, 6 meses y 14 dias de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

D. Domingo Alvarez Arenas, clasificado con el haber pasivo de 3.000 escudos anuales, cuatro quintas partes de 4.000, y 47 años, 3 meses y 27 dias de servicios.

D. Lorenzo Estéban Hernandez de Alba y Rodriguez de la Torre, clasificado con 2.000 escudos anuales, cuarta parte del sueldo regulador de 8.000 para el caso de pasar á la situacion de cesante, reconociéndole 15 años, 6 meses y un dia de servicios.

meses y 24 días; Oficial primero de la clase de segun...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Doña Dámasa Lorenzo y Perez, viuda de D. Felipe...

Quintana, Sontor principal Interventor que fué del Cerco...

Doña Amparo de Enoresca, viuda de D. Manuel Muñoz...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

Doña Juana Azquibamb, viuda de D. Juan Torrer y...

En la GACETA DE MADRID, Boletín oficial de la provin...

Todo licitador deberá tener aptitud legal para con...

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados...

El pliego de condiciones estará de manifiesto en esta...

Granada 12 de Marzo de 1866.—Vicente Alcalá (Gali...

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Francisco Chacon y Oña, Brigadier de la Armada Nacion...

Por el presente cito, llamo y emplazo á los padres ó parientes...

Por el presente primer edicto cito, llamo y emplazo á cuantas...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

D. Leon Cenarro, Caballero de la Real Orden Americana de...

Mechánica aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

Mechnik aplicada á la industria. Cincuenta y tres...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

ga de la ciudad máquina, con objeto de que yo la remita...

Table with columns: SANTOS DEL DIA, REAL OBSERVATORIO DE MADRID, Observaciones meteorológicas del día 22 de Abril de 1866.

Table with columns: DESPACHOS TELEGRÁFICOS recibidos en el mismo Observatorio, LOCALIDADES, Barómetro en milímetros al nivel del mar.

Table with columns: OBSERVATORIO IMPERIAL DE PARÍS, ENTRADO POR LAS PUERTAS EN EL DIA DE HOY, Precios de artículos al por mayor y menor.

Table with columns: BOLSAS EXTRANJERAS, AMSTERDAM 18 de Abril, LONDRES 19 de Abril, París 20 de Abril.

Table with columns: ESPECTÁCULOS, Teatro Real, Teatro del Principe, Teatro de la Zarzuela.